



Bogotá, 18 de diciembre de 2018

111060000000474904/2018/AHB/eff/lra Cítese al contestar

Señores Alcaldes, Señoras Alcaldesas:

Con el propósito de determinar el estado de la garantía de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud en el territorio colombiano, la Procuraduría General de la Nación a través de la Delegada para la Defensa de los Derechos de Infancia, la Adolescencia y la Familia realizará por segunda vez el proceso de *Vigilancia Superior a la gestión pública territorial frente a la garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes*, a través del aplicativo diseñado para el efecto, en ambiente web.

En este contexto, envío la Directiva No. 016 de diciembre de 2018, suscrita por el Procurador General de la Nación, en la que se exhorta a los mandatarios territoriales para que preparen y suministren la información que se solicita en el marco del proceso de *Vigilancia Superior a la gestión pública territorial*, la cual sirve de insumo para dinamizar el tercer proceso de rendición pública de cuentas territorial 2016-2019 sobre la garantía de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud.

Si bien la mencionada directiva precisa los lineamientos generales para adelantar estos dos procesos, a continuación se reiteran algunas indicaciones para el acceso y uso del aplicativo web:

- (i) Para acceder al aplicativo, digite la siguiente dirección web:

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/infancia-adolescencia-familia.page>

y seleccione allí el enlace **ACCESO AL SISTEMA DE VIGILANCIA SUPERIOR**, donde encontrará las instrucciones para el registro y el correcto diligenciamiento de la información.

- (ii) El usuario y contraseña de cada entidad territorial serán informados a través del correo electrónico institucional (gov.co) de cada entidad territorial.
- (iii) Antes de empezar a registrar, la entidad territorial debe tomarse el tiempo necesario para familiarizarse con el aplicativo web, conocer los



requerimientos de información, hacer su búsqueda y preparar los respectivos análisis.

(iv) Para garantizar el buen uso de la herramienta web así como la seguridad de su información, tenga en cuenta lo siguiente:

a. El mandatario territorial designará al servidor público responsable del manejo de la contraseña y de posibles usuario de la misma;

b. En caso de no recibir el usuario y contraseña, se debe solicitar a través del correo electrónico vigilanciagestionrpc@procuraduria.gov.co teniendo en cuenta que la solicitud debe provenir del correo institucional de la entidad territorial.

c. No se atenderá ninguna solicitud de contraseña que proceda de correos no institucionales (por ejemplo, hotmail, gmail).

d. La entidad territorial puede, desde el aplicativo, cambiar la contraseña asignada.

e. Las entidades territoriales podrán acceder al aplicativo web a partir del 20 de diciembre de 2018 y tendrán plazo para el registro de información hasta el 15 de mayo de 2019.

f. Para registrar los resultados de los diálogos con la ciudadanía, las audiencias, la evaluación de las fases del proceso de rendición de cuentas y el registro del plan de mejoramiento, el aplicativo se habilitará nuevamente desde el 15 de julio y hasta el 30 de diciembre de 2019, precisando que la información previamente consignada no será objeto de modificación.

g. Además de poder registrar la información correspondiente a la gestión de las actuales administraciones; con el mismo usuario y contraseña se puede consultar toda la información de gestión consignada en el aplicativo por parte de las administraciones territoriales 2012-2015.

h. Todas las inquietudes y/o asistencia que se requiera frente al manejo del aplicativo, deben direccionarse a través del correo electrónico vigilanciagestionrpc@procuraduria.gov.co



Considero importante mencionar que a partir de las lecciones aprendidas con el proceso anterior y de las recomendaciones que hicieron los secretarios departamentales de niñez, así como las entidades de la Estrategia Hechos y Derechos, la Procuraduría revisó los contenidos y alcance de los requerimientos de información objeto de la vigilancia, a partir de lo cual, el aplicativo web se simplificó; igualmente, la referida estrategia limitó la batería de indicadores a 55, siendo en 2015 de 163.

El valor, interés y utilidad del análisis que se desprende de la Vigilancia Superior para reflejar la realidad de los derechos de la niñez y la juventud, quedan condicionados por la veracidad de la información registrada por los mandatarios territoriales, por cuanto además de representar un insumo para el proceso de rendición pública de cuentas territorial, garantiza la continuidad en el esfuerzo progresivo de incluir en la planeación territorial los derechos de nuestra población menor de 29 años.

Por último, tenga en cuenta que garantizar los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y jóvenes que habitan en su territorio, es una prioridad inexcusable para la administración local.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ADRIANA HERRERA BELTRÁN

Procuradora Delegada para la defensa de los Derechos
de la Infancia, la Adolescencia y la Familia

Anexo: Directiva 016 de 2018
Proyectó: Esperanza F. – Liliana R.
Revisó: Adriana H.B

